



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO N° 470

Popayán, Veintiuno de Julio de dos mil veintiuno.
REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DILIO TUNUBALA ARANDA
APODERADO: RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA
DDO: JORGE SANTAMARIA MONTOYA
RAD: 1900131050022020-0223-00

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto en providencia anterior, motivo por el cual se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo el archivo de las diligencias, la cancelación de la radicación y devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia del asunto de la referencia.

SEGUNDO: PROCEDER al archivo de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 108 FIJADO HOY, 22 DE JULIO DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. _____ Secretario

